



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **09 OCT. 2018**

G.A.

E-006533

Señor (a):

NELSON CASTIBLANCO MANTILLA

Representante Legal de la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

Calle 18 No. 11 – 71

Soledad- Atlántico

Ref: Auto No. **00001598** - 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.: 2003-082

I.T: 000342 del 23-04-2018

Proyecto: Helmer Bayuelo- (Contratista) / Amira Mejia B. Profesional Universitario- (Supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 191 de 22 de Abril de 2016., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

Que a través de Auto No. 90 de 30 de Enero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

Que mediante Auto No. 00000897 de 23 de Junio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

Que a través de Radicado No. 7531 de 18 de Agosto de 2017, la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., solicita una prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto No. 00000897 de 23 de Junio de 2017.

Que mediante Oficio (CRA) No. 4989 de 06 de Septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, da respuesta a lo solicitado por la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., en el Radicado No. 7531 de 18 de Agosto de 2017.

Que a través de Radicado No. 0009154 de 04 de Octubre de 2017., la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., presenta la información sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.

Que mediante Auto No. 2021 de 22 de Diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, hace unos requerimientos a la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A.

Que a través de Auto Radicado No. 0012114 de 27 de Diciembre de 2017, la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., solicita un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para la actividad de elaboración de productos de molinería.

Que mediante Radicado No. 988 de 31 de Enero de 2018, la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., presenta información para dar respuesta al Auto No. 2021 de 22 de Diciembre de 2017.

Que a través de Radicado No. 222 de 10 de Enero de 2018, la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., solicita la inscripción en el inventario de PCB.

Que mediante Oficio (CRA) No. 149 de 22 de Enero de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - GR.A., le informa a la empresa acerca de la inscripción satisfactoria en el inventario de PCB.

Que a través de Oficio (CRA) No. 000429 de 01 de Febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A, solicita información adicional a la presentada en la solicitud del permiso de emisiones atmosférica (Radicado No. 00121.14 de 27 de Diciembre de 2017).
i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosférica existentes o proyectados, su ubicación e

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

informe de ingeniería de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación realiza seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan y que implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, es por ello, que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó seguimiento ambiental a la actividad desarrollada por la empresa Precocidos del Oriente S.A., ubicada en jurisdicción del Municipio de Soledad, es así que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación emitió el Informe Técnico No. 000342 del 23 de abril de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Auto No. 191 de 22 de Abril de 2016.	De manera inmediata tramitar el permiso de emisiones atmosféricas.	X		La empresa mediante radicado No. 0012114 de 27 de Diciembre de 2017 realizó la solicitud de este permiso; sin embargo la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Oficio No. 000429 de 01 de Febrero de 2018 solicitó información adicional a la presentada en dicha solicitud.
	Deberá en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: -Presentar el certificado de tratamiento y disposición final de las llantas que se encuentran tiradas al lado del cuarto de acopio de residuos sólidos ordinarios.	-	-	En el momento de la visita se manifestó que las Hantas que se evidenciaron en la anterior visita, no eran de propiedad de la empresa.
	Presentar el documento de soporte que certifique la creación y funcionamiento del Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8_11_1.5 del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 "Conformación del Departamento de Gestión Ambiental".	X		La empresa mediante radicado No_0009154 de 04 de Octubre de 2017 presenta la información sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental/
	Deberá en el término de sesenta (60) días hábiles:			En el momento de la visita se evidenció que la

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

	los residuos sólidos ordinarios			para el centro de acopio
<p>Auto No. 191 de 22 de Abril de 2016.</p>	<p>Deberá en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer llegar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - GR.A, el certificado de uso del suelo, expedido por la Alcaldía de Soledad. • Hacer llegar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - GR.A., el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio. <p>Relacionar el registro único tributario actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales</p>	X		<p>La empresa mediante radicado No_ 0012114 de 27 de Diciembre de 2017 presenta esta información</p>
	<p>Solicitar la inscripción en el inventario de PCB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 222 de 2011.</p>	X		<p>La empresa mediante radicado No_ 222 de 10 de Enero de 2018 solicitó esta inscripción</p>
	<p>Hace llegar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., los certificados de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados, expedido por la empresa gestora de los residuos</p>		X	

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00000897 de 23 de Junio de 2017.	Tramitar de manera inmediata permiso de emisiones atmosféricas, para lo cual deberá presentar debidamente diligenciado el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de fuente fijas, y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4., del Decreto 1076 de 2015.	X		La empresa mediante radicado No. 0012114 de 27 de Diciembre de 2017 realizó la solicitud de este permiso; sin embargo la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Oficio No. 000429 de 01 de Febrero de 2018 solicitó información adicional a la presentada en dicha solicitud.
	Conformar de manera inmediata, el Departamento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.5 del Decreto único Ambiental 1076 de 2015.	X		La empresa mediante radicado No. 0009154 de 04 de Octubre de 2017 presenta la información sobre la conformación del Departamento de Gestión Ambiental.
	Elaborar en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el plan de gestión integral de residuos o desechos oclinosos.	X		En el momento de la visita se evidenció la elaboración de este documento.
	Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con las instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar.	X		En el momento de la visita se evidenció que la empresa tiene como gestor ambiental de sus residuos a la empresa Triple A S.A.E.S.P y a OXYQUIMICOS S.A E.S.P.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 2021 de 22 de Diciembre de 2017.	<p>Requerir a la sociedad denominada Precocidos del Oriente S.A., identificada con NIT No. 890.205.091-0, representada legalmente por el señor Ne/son Castiblanco Mantilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente proveído de cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar mediante un diagrama su estructura organizacional con el fin de identificar como se encuentra organizada la compañía y en qué nivel jerárquico se encuentra el área de Gestión ambiental. • Divulgar cada una de las funciones y responsabilidades del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) a cada una de las personas que hacen parte de la compañía. • Presentar un informe semestral sobre la implementación y avances del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) dentro de sus instalaciones. 	X		La empresa mediante radicado No. 988 de 31 de Enero de 2018 da cumplimiento estas a obligaciones.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Precocidos del Oriente S.A., se encuentra realizando plenamente sus actividades de elaboración y comercialización de harina de maíz, harina de trigo y pastas.

Esta empresa todavía no cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas exigido en los artículos 2.2.5.1.7.1., 2.2.5.1.7.2., 2.2.5.1.7.4, del Decreto 1076 de 2015, del MADS, no obstante la empresa mediante Radicado No. 0012114 de 2 de diciembre de 2017, realizó la solicitud de dicho permiso.

Revisada la información referente a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Oficio No. 000429 de 01 de Febrero de 2018 solicitó información adicional a la presentada en dicha solicitud

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a las instalaciones de la empresa Precocidos del Oriente S.A., observándose lo siguiente:

El horario de operación de la empresa Precocidos del Oriente S.A., está establecido de la siguiente manera: veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana y tres (3) turnos de ocho (8) horas cada uno.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., tiene como actividad productiva la elaboración y comercialización de harina de maíz, harina de trigo y pastas. Sus materias primas son el trigo y maíz, con una capacidad de almacenamiento de 1.700 ton/mes y 2.200 ton/mes, respectivamente.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., cuenta con ocho silos de almacenamiento, seis (6) para harina de maíz y trigo, de los cuales tres (3) tienen capacidad nominal de almacenamiento de 1.300 toneladas y los otros tres (3) con capacidad de 1.100 toneladas. Los dos (2) silos restantes son del proceso de elaboración de pastas.

La empresa cuenta con una caldera de 60 BHP que funciona a base de gas natural y la cual es utilizada para la planta de producción de pasta. En el momento de la visita se evidenció que la planta de producción de pasta no estaba funcionando, razón por la cual esta caldera tampoco estaba en operación.

Para las plantas de producción de harina de maíz y trigo se cuenta con una caldera de 150 BHP que actualmente funciona a base de biomasa como combustible y que cuenta con un filtro multicíclico para el control de material particulado y una chimenea de 19 m de altura.

El agua utilizada para la generación de vapor de agua en estas calderas, es suministrada por el acueducto operado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

Durante la visita se evidenció que la empresa Precocidos del Oriente S.A., genera Aguas Residuales Domésticas (ARD) producto de los usos sanitario y baños; las cuales son descargadas al sistema de alcantarillado operado por la empresa Triple A S.A. E.S.P.

De acuerdo a lo manifestado por la persona que atendió la visita, en la empresa no se generan Aguas Residuales no Domésticas (ARnD); sin embargo en un punto de las instalaciones se evidenció un vertimiento de aguas residuales con presencia de harina y olores ofensivos.

En el desarrollo de la visita, se evidenció el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual permite identificar los residuos generados en cada una de las áreas de la empresa. Estos residuos son entregados para su tratamiento y disposición final a la empresa Triple A S.A.E.S.P y a OXYQUIMICOS S.A. E.S.P.

En la empresa Precocidos del Oriente S.A., también se generan residuos sólidos ordinarios tales como: empaques de productos, plásticos, papeles cartón, entre otros. La recolección y disposición final está a cargo de la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Durante la visita se evidenció que el cuarto de almacenamiento de residuos se encuentra en adecuaciones.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

Durante la visita se evidenció la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) y los avances realizados.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., cuenta con cuatro (4) transformadores eléctricos de los cuales tres (3) son de tipo húmedo y uno (1) tipo seco. La potencia de estos equipos corresponde a: uno (1) de 315 tWA, uno (1) de 800 tWA y dos (2) de 650 KVA respectivamente

CONCLUSIONES:

Una vez practicada la visita técnica de seguimiento ambiental a las actividades desarrolladas por la empresa Precocidos del Oriente S.A., se concluye lo siguiente:

La empresa Precocidos del Oriente S.A., mediante radicado No. 0012114 de 27 de Diciembre de 2017 realizó la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas; sin embargo la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Oficio No. 000429 de 01 de Febrero de 2018 solicitó información adicional a la presentada en dicha solicitud.

La empresa Precocidos del Oriente S.A., ha venido dando cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en los Auto No. 191 de 22 de Abril de 2016, Auto No. 00000897 de 23 de Junio de 2017 y Auto No. 2021 de 22 de Diciembre de 2017.

En la empresa se están generando Aguas Residuales no Domésticas (ARnD), las cuales se les desconoce su procedencia. Estos efluentes se evidenciaron con presencia de harina y olores ofensivos.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.**

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

El Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.6.1.3.1.:

ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico- química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

copul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.**

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO 1º. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

PARÁGRAFO 2º. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

haced

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001598

2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO”.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa PRECOCIDOS DEL ORIENTE S.A., ubicada en jurisdicción del Municipio de Soledad, identificada con Nit 890.205.091-O, Representada legalmente por el señor Nelson Castiblanco Mantilla, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que dé manera inmediata de cumplimiento a partir de su ejecutoria, a las siguientes obligaciones:

- Deberá en un término de 30 días presentar la descripción de los procesos que se realizan en las áreas de producción, como también los planos hidrosanitarios de las instalaciones; con la finalidad de conocer de dónde se están generando las aguas residuales con presencia de harina, que se evidenciaron durante la visita de seguimiento ambiental.
- Deberá en un término de 15 días presentar los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y peligrosos, con el registro de la cantidad generada.
- Deberá conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años. Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000342 del 23 de abril de 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

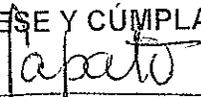
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

08 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.: 2003-082

I.T: 000342 del 23-04-2018

Elaboró: José Pimienta / Contratista- Amira Mejía B. Profesional Universitario